Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

USHUAIA, 10 MAR. 2025

VISTO el expediente N° ME-E-93074-2024 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 01/2025 RAF103 referente a la adquisición de insumos alimentarios destinados a los servicios de comedores escolares y copa de leche brindados por el Ministerio de Educación, bolsones alimentarios e insumos destinados a comedores, merenderos, organizaciones sociales e instituciones asistidas por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia; e institutos de formación de la Policía de la provincia y servicio penitenciario bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que mediante Resolución M.E. N° 033/25 se autorizó el llamado a Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 01/25 para la adquisición antes mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se conformó la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 24/01/2025, surge que se recibieron catorce (14) ofertas: la firma "SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD", C.U.I.T. N° 27-93335121-7, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($381.267.432,00.-); la firma "FRATELLOS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71195017-2, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($146.800.694,00.-); la firma "FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-67066050-4, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($197.588.940,00.-); la firma "NUEVO SATURNO SAS", C.U.I.T. N° 30-71754892-9, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($278.683.566,00.-); la firma "LOS ONITAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71512962-7, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($2.235.390,00.-); la firma "OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71677938-2, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($282.113.196,00.-); la firma "SGL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71711233-0, realizando una cotización parcial por la

G. T. F.
A.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Coordinación y Notificaciones
D.G.D.C.y.R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

.../// 2

suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 ($798.370.863,10.-); la firma "DAMARIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 33-71571385-9, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 ($161.275.966,00.-); la firma "MURGIA ARIEL GUSTAVO", C.U.I.T. N° 20-26324078-3, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($74.104.950,00.-); la firma "OLLER SERGIO DARIO", C.U.I.T. N° 20-22888498-8, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 ($150.556.608,00.-); la firma "DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71196415-7, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 ($654.387.298,80.-); la firma "CELENTANO ANTONIO JAVIER", C.U.I.T. N° 20-17129959-5, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($575.028.867,00.-); la firma " VARELA LEANDRO JAVIER", C.U.I.T. N° 20-24220601-1, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 ($230.402.158,00.-) y la firma "SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A.", C.U.I.T. N° 30-70981355-9, realizando una cotización parcial por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($150.304.970,00.-).

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de Preadjudicación de fecha 14/02/2025, indicó que los proveedores "SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD" C.U.I.T. N° 27-93335121-7, "FRATELLOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71195017-2, "FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67066050-4, "NUEVO SATURNO SAS" C.U.I.T. N° 30-71754892-9, "LOS ONITAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71512962-7, "OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71677938-2, "SGL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71711233-0, "DAMARIS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71571385-9, " MURGIA ARIEL GUSTAVO" C.U.I.T. N° 20-26324078-3, "OLLER SERGIO DARIO" C.U.I.T. N° 20-22888498-8, "DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71196415-7, "CELENTANO ANTONIO JAVIER" C.U.I.T. N° 20-17129959-5 y "SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A." C.U.I.T. N° 30-70981355-9, cumplen con los requisitos técnicos y formales solicitados mediante Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando establecer el orden de mérito conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

G. T. F.
A. G.

Que la oferta presentada por la firma "VARELA LEANDRO JAVIER",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Gestión y Normalización
D.G.D.C. y R. - S.E.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

.../// 3

C.U.I.T. N° 20-24220601-1, fue desestimada por no cumplir con los requerimientos del pliego de bases y condiciones generales.

Qué asimismo, ordenó declarar desiertos los renglones N° 70, N° 95, N° 167 (Río Grande), N° 176 (Río Grande), N° 177 (Río Grande), N° 183 (Río Grande), N° 184 (Río Grande), N° 185 (Río Grande), N° 186 (Río Grande), N° 187 (Río Grande), N° 272, N° 273, N° 275, N° 276, N° 278, N° 282, N° 284, N° 286, N° 287, N° 288, N° 289, N° 290, N° 293, N° 301, N° 327, N° 328, N° 331, N° 335, N° 340, N° 341, N° 345, N° 349, N° 351, N° 353 y N° 363 (Ushuaia), en virtud de no haber recibido ofertas; y declarar fracasados los renglones N° 92, N° 127, N° 130, N° 131, N° 136, N° 250, N° 285, N° 302, N° 332, N° 337, N° 388, N° 426, N° 427, N° 428, N° 432, N° 443 y N° 445. por no ajustarse a las especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones particulares.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 17° incisos d), N° 1150 y N° 1580, los Decretos Provinciales N°674/11, N° 10/25 y N° 565/23 y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 01/2025 RAF103 referente a la adquisición de insumos alimentarios destinados a los servicios de comedores escolares y copa de leche brindados por el Ministerio de Educación, bolsones alimentarios e insumos destinados a comedores, merenderos, organizaciones sociales e instituciones asistidas por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia; e institutos de formación de la Policía de la provincia y servicio penitenciario bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 01/2025 RAF103 a favor de los proveedores "SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD" C.U.I.T. N° 27-93335121-7, "FRATELLOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71195017-2, "FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67066050-4, "NUEVO SATURNO SAS" C.U.I.T. N° 30-71754892-9, "LOS ONITAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71512962-7, "OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71677938-2, "SGL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71711233-0, "DAMARIS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71571385-9,

G. T. F.
A.G.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
/// 4
Rafael Marcelo PIÑEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

...///4

"MURGIA ARIEL GUSTAVO" C.U.I.T. N° 20-26324078-3, "OLLER SERGIO DARIO" C.U.I.T. N° 20-22888498-8, "DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71196415-7, "CELENTANO ANTONIO JAVIER" C.U.I.T. N° 20-17129959-5 y "SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A." C.U.I.T. N° 30-70981355-9, de manera parcial conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar desiertos los renglones N° 70, N° 95, N° 167 (Río Grande), N° 176 (Río Grande), N° 177 (Río Grande), N° 183 (Río Grande), N° 184 (Río Grande), N° 185 (Río Grande), N° 186 (Río Grande), N° 187 (Río Grande), N° 272, N° 273. N° 275, N° 276, N° 278, N° 282, N° 284, N° 286, N° 287, N° 288, N° 289, N° 290, N° 293, N° 301, N° 327, N° 328, N° 331, N° 335, N° 340, N° 341, N° 345, N° 349, N° 351, N° 353 y N° 363 (Ushuaia) de la presente Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 01/2025 RAF103.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasados los renglones N° 92, N° 127, N° 130, N° 131, N° 136, N° 250, N° 285, N° 302, N° 332, N° 337, N° 388, N° 426, N° 427, N° 428, N° 432, N° 443 y N° 445, atento a que las ofertas recibidas no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al Ministro de Economía a suscribir el convenio marco con las firmas "SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD" C.U.I.T. N° 27-93335121-7, "FRATELLOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71195017-2, "FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA S.R.L. FABRIPAC" C.U.I.T. N° 30-67066050-4, "NUEVO SATURNO SAS" C.U.I.T. N° 30-71754892-9, "LOS ONITAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71512962-7, "OOSHOOIA LOGISTIC GROUP S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71677938-2, "SGL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71711233-0, "DAMARIS S.R.L." C.U.I.T. N° 33-71571385-9, "MURGIA ARIEL GUSTAVO" C.U.I.T. N° 20-26324078-3, "OLLER SERGIO DARIO" C.U.I.T. N° 20-22888498-8, "DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71196415-7, "CELENTANO ANTONIO JAVIER" C.U.I.T. N° 20-17129959-5 y "SOUTH ADMINISTRATION GROUPS S.A." C.U.I.T. N° 30-70981355-9, conforme al orden de mérito establecido en el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a las Direcciones Provincial de Insumos dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

G. T. F.
A.G.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°.- Delegar en la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
///...5
Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

.../// 5

presente Convenio Marco N° 01/2025 RAF103 y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 9°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en los incisos y en las Unidades de crédito y de gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 10°.- Notificar a los oferentes. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0770/25

G. T. F.
A.G.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Marcelo AVEIRO
Director de Gestión y Asistencia
D.G.D.C y R. - S.L.S.

0770/25

ANEXO I DECRETO N° _____.

ORDEN DE MÉRITO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 01/25.-

SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES

1° ORDEN DE MERITO

N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		CONSUMO ESTIMADO MENSUAL EMPAQUE SUGERIDO			RÍO GRANDE - RURALES			TOLHUIN			USHUAIA - RURALES ZONA SUR		
				RÍO GRANDE - RURALES	TOLHUIN	USHUAIA - RURALES ZONA SUR									
1	Leche fluida parcialmente descremada- tipo/calidad las 3 niñas/ sancor o similar	1	Litro	648	107	721	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	648	$ 3.504,00	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	107	$ 3.504,00	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	721	$ 3.504,00
2	Queso Rallado- tipo/calidad milkaut/tregar o similares (no se acepta rallado de queso)	0,12	Kilo	535	89	595	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	535	$ 5.544,00	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	89	$ 5.544,00	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	595	$ 5.544,00
3	Huevos	30	Unidad	400	48	400	NUEVO SATURNO SAS	400	$ 10.668,00	NUEVO SATURNO SAS	48	$ 10.668,00	SGL SRL	400	$ 10.668,00
4	Nalga Feteada envasada al vacio	1	Kilo	2000	315	2300	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	2000	$ 18.000,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	315	$ 18.000,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	2300	$ 18.000,00
5	Bola De Lomo envasada al vacio	1	Kilo	4271	707	4745	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	4271	$ 15.300,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	707	$ 15.300,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	4745	$ 15.300,00
6	Bola De Lomo Feteada envasada al vacio	1	Kilo	2136	355	2370	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	2136	$ 16.200,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	355	$ 16.200,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	2370	$ 16.200,00
7	Pechuga de Pollo (Filet)	1	Kilo	4472	807	4745	SGL SRL	4472	$ 13.020,00	SGL SRL	807	$ 13.020,00	SGL SRL	4745	$ 13.020,00
8	Arvejas Congeladas	2,5	Kilo	140	25	180	CELENTANO ANTONIO JAVIER	140	$ 25.063,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	25	$ 25.063,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	180	$ 25.063,00
9	Chaucha Congelada	2,5	Kilo	80	15	80	CELENTANO ANTONIO JAVIER	80	$ 22.915,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	15	$ 22.915,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	80	$ 22.915,00
10	Choclo Congelado	2,5	Kilo	80	15	80	CELENTANO ANTONIO JAVIER	80	$ 16.579,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	15	$ 16.579,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	80	$ 16.579,00
11	Apio	1	Kilo	105	20	115	NUEVO SATURNO SAS	105	$ 10.800,00	NUEVO SATURNO SAS	20	$ 10.800,00	SGL SRL	115	$ 11.076,00
12	Ajo	1	Kilo	140	25	150	NUEVO SATURNO SAS	140	$ 20.119,00	NUEVO SATURNO SAS SAS	25	$ 20.119,00	SGL SRL	150	$ 20.460,00
13	Batata	1	Kilo	2990	500	3300	NUEVO SATURNO SAS	2990	$ 3.285,00	NUEVO SATURNO SAS	500	$ 3.285,00	SGL SRL	3300	$ 3.288,00
14	Calabaza	1	Kilo	2300	500	2400	NUEVO SATURNO SAS	2300	$ 3.400,00	NUEVO SATURNO SAS	500	$ 3.400,00	SGL SRL	2400	$ 3.420,00
15	Cebolla De Verdeo	1	Kilo	155	30	170	NUEVO SATURNO SAS	155	$ 15.588,00	NUEVO SATURNO SAS	30	$ 15.588,00	SGL SRL	170	$ 15.852,00
16	Cebolla	1	Kilo	5126	850	5700	NUEVO SATURNO SAS	5126	$ 3.288,00	NUEVO SATURNO SAS	850	$ 3.288,00	SGL SRL	5700	$ 3.288,00
17	Morron	1	Kilo	1030	190	1140	NUEVO SATURNO SAS	1030	$ 10.750,00	NUEVO SATURNO SAS	190	$ 10.750,00	SGL SRL	1140	$ 10.800,00
18	Papa	1	Kilo	9800	1660	11000	NUEVO SATURNO SAS	9800	$ 3.000,00	NUEVO SATURNO SAS	1660	$ 3.000,00	SGL SRL	11000	$ 3.012,00

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

SERVICIO DE COPA DE LECHE

| Nº DE RENGLÓN | DESCRIPCIÓN DEL INSUMO | EMPAQUE | | CONSUMO ESTIMADO MENSUAL | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

ANEXO

AUMENTOS DESTINADOS A LA CONFORMACION DE BOLSONES

Nº DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		RIO GRANDE	USHUAIA	RIO GRANDE		USHUAIA		RIO GRANDE		USHUAIA		RIO GRANDE		USHUAIA	
						DESIERTO		DESIERTO		NUEVO SATURNO SAS SAS		DESIERTO		DESIERTO		DESIERTO	
70	Huevos	30	Unidad	5635	2435												
71	Papa blanca	1	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 2.907,00	SGL SRL	2435	$ 2.976,00			5635	$ 2.976,00		
72	Batata	0,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 1.580,00	SGL SRL	2435	$ 1.630,00						
73	Calabaza	1,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 4.926,00	SGL SRL	2435	$ 5.052,00						
74	Zanahoria	0,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 1.404,00	SGL SRL	2435	$ 1.325,00						
75	Cebolla	0,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 1.580,00	SGL SRL	2435	$ 1.620,00						
76	Naranja	0,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 1.463,00	SGL SRL	2435	$ 1.500,00						
77	Manzana	0,5	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 2.317,00	SGL SRL	2435	$ 2.376,00						
78	Mandarina	1	Kilo	5635	2435	OLLER SERGIO DARIO	5635	$ 3.019,00	SGL SRL	2435	$ 2.819,00						
79	Aceite de girasol x 900 cc	0,9	Litro	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 2.574,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	2435	$ 2.574,00						
80	Sal fina x 500 grs	0,5	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.310,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	2435	$ 1.310,00						
81	Azucar x 1 kilo	1	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.590,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	2435	$ 1.590,00						
82	Leche en polvo entera x 800 grs	0,8	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 10.200,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	2435	$ 10.200,00						
83	Fideo guisero x 500 grs	0,5	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.500,00		2435	$ 1.500,00						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo OVIEDO
Director de Créditos y Subsidios
D.C.D.C.y R. - S.E.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		CONSUMO ESTIMADO BIMESTRAL			1° ORDEN DE MERITO								
				RIO GRANDE	USHUAIA		RÍO GRANDE				USHUAIA				
91	Pollo congelado N° 8 2,5 kg	2,5	Kilo	5635	2435	SGL SRL	5635	$ 10.692,00	SGL SRL		2435	$ 10.692,00			
92	Carne vacuna pulpa envasada al vacío x 2 kg	2	Kilo	5635	2435		FRACASADO				FRACASADO				
93	Leche fluida entera x 1 litro	1	Litro	5635	2435	OOSHOOIA LOGISTICS GROUPS SRL	5635	$ 2.636,00	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL		2435	$ 2.636,00			
94	Pote de yogur firme x 120 grs	0,12	Kilo	5635	2435	OOSHOOIA LOGISTICS GROUPS SRL									
95	Repollo	0,5	Kilo	5635	2435		DESIERTO								
96	Mate cocido x 25 saquitos	25	Unidades	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.325,00	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL		2435	$ 1.325,00			
97	Té x 25 saquitos	25	Unidades	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.595,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER		2435	$ 1.595,00			
98	Lenteja x 400 grs	0,4	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 1.276,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER		2435	$ 1.276,00			
99	Pan rallado	1	Kilo	5635	2435	CELENTANO ANTONIO JAVIER	5635	$ 2.436,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER		2435	$ 2.436,00			
							5635	$ 2.780,00			2435	$ 2.780,00			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

ALIMENTOS DESTINADOS A COMEDORES, MERENDEROS Y ORGANIZACIONES SOCIALES

ANEXO I - ORDEN DE MERITO

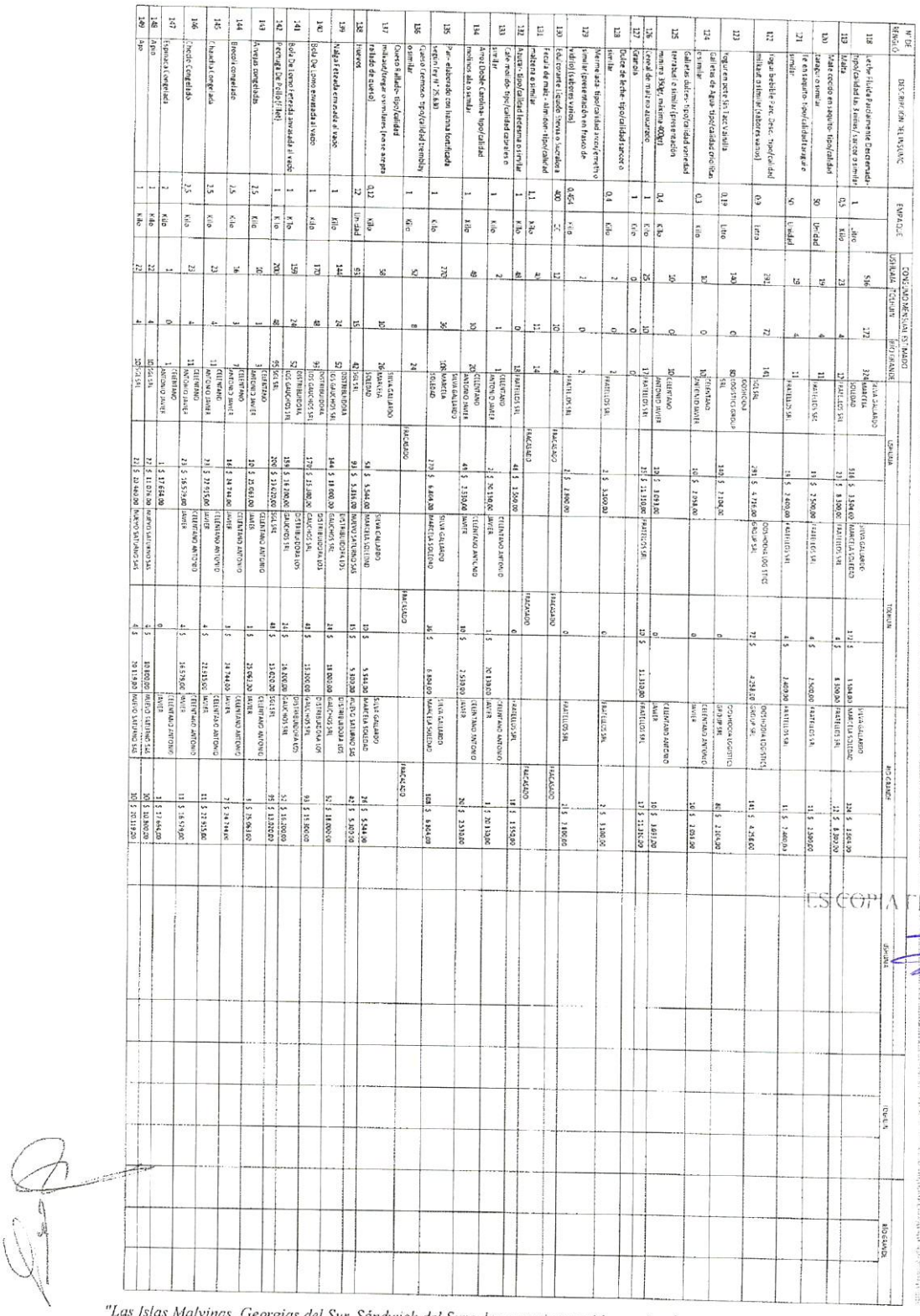
N° DE RENGLÓN N	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		CONSUMO ESTIMADO MENSUAL			RÍO GRANDE			TOLHUIN			USHUAIA		
				RIO GRANDE	TOLHUIN	USHUAIA									
100	Leche en polvo entera x 800 grs	0,8	Kilo	750	125	500	FRATELLOS SRL	750	$ 9.300,00	FRATELLOS SRL	125	$ 9.300,00	FRATELLOS SRL	500	$ 9.300,00
101	Azucar x 1 kilo	1	Kilo	750	135	664	DAMARIS SRL	750	$ 1.308,00	DAMARIS SRL	135	$ 1.308,00	DAMARIS SRL	664	$ 1.308,00
102	Mate cocido x 50 saquitos	50	Unidad	225	68	314	DAMARIS SRL	225	$ 2.771,00	DAMARIS SRL	68	$ 2.771,00	DAMARIS SRL	314	$ 2.771,00
103	Cacao x 1kg	1	Kilo	225	22	104	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	225	$ 11.100,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	22	$ 11.100,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	104	$ 11.100,00
104	Flan x kg	1	Kilo	225	22	104	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	225	$ 11.040,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	22	$ 11.040,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	104	$ 11.040,00
105	Gelatina x kg	1	Kilo	225	22	104	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	225	$ 11.800,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	22	$ 11.800,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	104	$ 11.800,00
106	Dulce de leche x 400 grs	0,4	Kilo	900	170	1080	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	900	$ 3.200,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	170	$ 3.200,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	1080	$ 3.200,00
107	Arroz x 500 grs	0,5	Kilo	1500	240	1341	DAMARIS SRL	1500	$ 1.299,00	DAMARIS SRL	240	$ 1.299,00	DAMARIS SRL	1341	$ 1.299,00
108	Harina 000 x kg	1	Kilo	1500	300	1900	DAMARIS SRL	1500	$ 1.500,00	DAMARIS SRL	300	$ 1.500,00	DAMARIS SRL	1900	$ 1.500,00
109	Levadura seca x 10 grs	0,01	Kilo	1500	300	1900	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	1500	$ 550,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	300	$ 550,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	1900	$ 550,00
110	Pasta seca fideo Guisero x 500 grs	0,5	Kilo	1125	280	1700	DAMARIS SRL	1125	$ 1.886,00	DAMARIS SRL	280	$ 1.886,00	DAMARIS SRL	1700	$ 1.886,00
111	Pasta seca fideo Tallarin x 500 grs	0,5	Kilo	1500	250	1700	DAMARIS SRL	1500	$ 2.058,00	DAMARIS SRL	250	$ 2.058,00	DAMARIS SRL	1700	$ 2.058,00
112	Aceite x 900 cc	0,9	Litro	750	114	800	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	750	$ 2.350,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	114	$ 2.350,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	800	$ 2.350,00
113	Pure de Tomate x 520 cc	0,52	Kilo	900	210	900	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	900	$ 1.240,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	210	$ 1.240,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	900	$ 1.240,00
114	Harina de maiz polenta x 500 grs	0,5	Kilo	900	240	1000	CELENTANO ANTONIO JAVIER	900	$ 1.600,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	240	$ 1.600,00	CELENTANO ANTONIO JAVIER	1000	$ 1.600,00
115	Sal fina x 500 grs	0,5	Kilo	225	75	300	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	225	$ 1.310,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	75	$ 1.310,00	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA SRL	300	$ 1.310,00
116	Pollo N° 8	2,5	Kilo	4320	450	3400	SGL SRL	4320	$ 10.692,00	SGL SRL	450	$ 10.692,00	SGL SRL	3400	$ 10.692,00
117	FRUTA Y VERDURAS (5 KG APROX): Papa 1 kg - Calabaza 1,5 kg - Zanahoria 0,5 grs - Cebolla 0,5 grs. / Naranja o Mandarina 0,5 grs - Manzana o Pera 0,5 grs.-	1	Unidad	2608	300	1700	OLLER SERGIO DARIO	2608	$ 14.590,00	OLLER SERGIO DARIO	300	$ 14.590,00	SGL SRL	1703	$ 14.964,00

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos y Técnicos
D.G.D.C.Y.R. - S.E.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

ALIMENTOS DESTINADOS A ESCUELA DE POLICÍA

1° ORDEN DE MERITO

2° ORDEN DE MERITO

N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		STOCK MÍNIMO MENSUAL		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
190	Leche Fluida Parcialmente Descremada	1	Litro	4368	FRATELLOS SRL	4368	$ 2.288,00			
191	Cafe molido	1	Kilo	7	SGL SRL	7	$ 21.936,00			
192	Mate cocido en saquito (x 50) unidades	50	Unidad	105	DAMARIS SRL	105	$ 2.794,00			
193	Te en saquito (x 50) unidades	50	Unidad	105	SGL SRL	105	$ 2.796,00			
194	Malta	0,5	Kilo	40	FABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SRL	40	$ 7.900,00			
195	Yogur bebible Parc. Desc.	0,9	Litro	630	DAMARIS SRL	630	$ 4.519,00			
196	Cereal de maiz no azucarado	1	Kilo	125	SGL SRL	125	$ 14.208,00			
197	Galletas de Agua	0,15	Kilo	700	DAMARIS SRL	700	$ 874,00			
198	Galletas dulces	0,4	Kilo	280	DAMARIS SRL	280	$ 3.059,00			
199	Mermelada	0,454	Kilo	50	DAMARIS SRL	50	$ 3.231,00			
200	Queso untable	0,3	Kilo	100	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	100	$ 5.100,00			
201	Harina Leudante	1	Kilo	210	DAMARIS SRL	210	$ 1.932,00			
202	Fecula de maiz - Almidon	1,1	Kilo	20	SGL SRL	20	$ 8.328,00			
203	Manteca	0,2	Kilo	150	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	150	$ 4.070,00			
204	Azucar	1	Kilo	600	SGL SRL	600	$ 1.848,00			
205	Dulce de Membrillo	0,5	Kilo	50	SGL SRL	50	$ 3.036,00			
206	Dulce de Batata	0,5	Kilo	50	SGL SRL	50	$ 3.432,00			
207	Dulce de leche	0,4	Kilo	80	CELENTANO ANTONIO JAVIER	80	$ 4.260,00			
208	Pan Comun total	1	Kilo	2210	SILVA GALLARDO MARCELA SOLEDAD	2210	$ 6.576,00			
209	Queso Cremoso	1	Kilo	210	DAMARIS SRL	210	$ 16.454,00			
210	Queso rallado	0,12	Kilo	55	DAMARIS SRL	55	$ 5.347,00			

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y N...
D.C.D.C y N. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

211	Ricota	1	Kilo	15	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	15	$ 6.280,00						
212	Huevos	12	Unidad	780	NUEVO SATURNO SAS	780	$ 5.250,00						
213	Bola de Lomo	1	Kilo	600	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	600	$ 16.608,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	600	$ 17.130,00			
214	Tapa de Nalga	1	Kilo	220	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	220	$ 17.110,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	220	$ 17.464,00			
215	Nalga Feteada	1	Kilo	450	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	450	$ 18.000,00	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	450	$ 21.000,00			
216	Tomate triturado	0,95	Litro	130	DAMARIS SRL	130	$ 3.645,00						
217	Aguja	1	Kilo	220	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	220	$ 14.680,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	220	$ 15.920,00			
218	Picada especial	1	Kilo	800	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	800	$ 11.690,00	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	800	$ 12.900,00			
219	Pechuga de Pollo (Filet)	1	Kilo	450	SGL SRL	450	$ 12.996,00						
220	Pollo entero N°8	2,5	Kilo	440	SGL SRL	440	$ 10.890,00						
221	Arvejas congeladas	2,5	Kilo	20	DAMARIS SRL	20	$ 24.426,00						
222	Brocoli congelado	2	Kilo	50	DAMARIS SRL	50	$ 19.765,00						
223	Chaucha Congelada	2,5	Kilo	80	DAMARIS SRL	80	$ 22.321,00						
224	Chodo congelado	2,5	Kilo	40	DAMARIS SRL	40	$ 16.707,00						
225	Espinaca Congelada	2	Kilo	50	DAMARIS SRL	50	$ 17.169,00						
226	Apio	1	Kilo	15	NUEVO SATURNO SAS	15	$ 10.790,00						
227	Ajo	1	Kilo	15	NUEVO SATURNO SAS	15	$ 20.110,00						
228	Batata	1	Kilo	315	NUEVO SATURNO SAS	315	$ 3.250,00						
229	Calabaza	1	Kilo	250	NUEVO SATURNO SAS	250	$ 3.390,00						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Unidades y N[illegible]
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

230	Cebolla	1	Kilo	780	SAS	NUEVO SATURNO							
231	Cebolla De Verdeo	1	Kilo	90	SAS	NUEVO SATURNO	780	$	3.264,00				
232	Lechuga	1	Kilo	60	SAS	NUEVO SATURNO	90	$	15.564,00				
233	Papa	1	Kilo	1000	SAS	NUEVO SATURNO	60	$	6.000,00				
234	Morron	1	Kilo	180	SAS	NUEVO SATURNO	1000	$	2.990,00				
235	Remolacha	1	Kilo	25	SAS	NUEVO SATURNO	180	$	10.750,00				
236	Repollo	1	Kilo	25	SAS	NUEVO SATURNO	25	$	4.190,00				
237	Tomate Fresco	1	Kilo	100	SAS	NUEVO SATURNO	25	$	4.100,00				
238	Zanahoria	1	Kilo	630	SAS	NUEVO SATURNO	100	$	6.180,00				
239	Zapallito verde	1	Kilo	420	SAS	NUEVO SATURNO	630	$	2.900,00				
240	Banana	1	Kilo	950	SAS	NUEVO SATURNO	420	$	2.145,00				
241	Pera	1	Kilo	880	SAS	NUEVO SATURNO	950	$	3.980,00				
242	Mandarina	1	Kilo	880	SAS	NUEVO SATURNO	880	$	2.645,00				
243	Manzana	1	Kilo	950	SAS	NUEVO SATURNO	880	$	3.095,00				
244	Naranja	1	Kilo	950	SAS	NUEVO SATURNO	950	$	4.780,00				
245	Arroz Parbolizado	1	Kilo	250	SGL SRL	MURGIA	950	$	3.030,00				
246	Avena Instantanea	0,4	Kilo	40	SGL SRL	MURGIA	250	$	4.380,00				
247	Tallarines fresco al Huevo	1	Kilo	800	GUSTAVO ARIEL	MURGIA	40	$	3.588,00				
248	Mostacholes fresco de espinaca	1	Kilo	200	GUSTAVO ARIEL	MURGIA	800	$	6.450,00				
249	Harina De Maiz: Polenta	0,5	Kilo	600	SGL SRL	MURGIA	200	$	5.300,00				
250	Masa para pascualina (x 2 unidades)	1	Unidad	300		FRACASADO	600	$	1.656,00				
251	Raviol Fresco de Espinaca	1	Kilo	300	GUSTAVO ARIEL	MURGIA	300	$	10.650,00				
252	Harina Comun 0000	1	Kilo	160	DAMARIS SRL	MURGIA	160	$	1.690,00				
253	Levadura seca (en polvo)	0,01	Kilo	160	SGL SRL	MURGIA	160	$	624,00				
254	Lentejas	0,5	Kilo	290	DAMARIS SRL	CELENTIANO	290	$	3.462,00				
255	Poroto Blanco	0,5	Kilo	100	ANTONIO JAVIER	CELENTIANO	100	$	5.028,00				

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

256	Garbanzos	0,4	Kilo	100	DAMARIS SRL		100	$	3.277,00						
257	Pure de tomates	0,52	Litro	450	DAMARIS SRL		450	$	1.391,00						
258	Gelatina en polvo	0,04	Kilo	450	SGL SRL		450	$	1.572,00						
259	Flan (en polvo)	0,06	Kilo	440	SGL SRL		440	$	1.548,00						
260	Pan Rallado	1	Kilo	250	DAMARIS SRL		250	$	3.208,00						
261	Canela x 50 grs	0,05	Kilo	8	DAMARIS SRL		8	$	3.427,00						
262	Oregano	0,025	Kilo	80	DAMARIS SRL		80	$	1.345,00						
263	Sal fina	0,5	Kilo	350	SGL SRL		350	$	1.596,00						
264	Provenzal	0,025	Kilo	50	DAMARIS SRL		50	$	1.748,00						
265	Pimenton	0,025	Kilo	50	DAMARIS SRL		50	$	1.587,00	SGL SRL					
266	Aceite De Girasol	0,9	Litro	350	DAMARIS SRL		350	$	2.772,00						
267	Aji molido	0,025	Kilo	50	SGL SRL		50	$	1.524,00						
268	Caldo De Verduras	6	Unidad	30	DAMARIS SRL		30	$	1.463,00						
269	Jugo De Limón	1	Litro	10	SGL SRL		10	$	4.476,00						
270	Laurel	0,025	Kilo	20	DAMARIS SRL		20	$	1.654,00						
271	Servilletas	80	Unidad	390	CELENTANO ANTONIO JAVIER		390	$	2.250,00	SGL SRL				390	$ 2.372,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

ALIMENTOS DESTINADOS A ESCUELA DE AGENTES SERVICIO PENITENCIARIO

N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		STOCK MÍNIMO MENSUAL		CANTIDAD MENSUAL COTIZADA	PRECIO UNITARIO	1° ORDEN DE MERITO	CANTIDAD MENSUAL COTIZADA	2° ORDEN DE MERITO PRECIO UNITARIO
272	Leche Fluida Parcialmente Descremada	1	Litro	216		DESIERTO				
273	Cafe molido	1	Kilo			DESIERTO				
274	Mate cocido en saquito (x 50) unidades	50	Unidad	1						
275	Te en saquito (x 50) unidades	50	Unidad	5	DAMARIS SRL	5	$ 2.794,00			
276	Malta	0,5	Kilo	5		DESIERTO				
277	Yogur bebible Parc. Desc.	0,9	Litro	2		DESIERTO				
278	Cereal de maiz no azucarado	1	Kilo	30	DAMARIS SRL	30	$ 4.519,00			
279	Galletas de Agua	0,15	Kilo	6		DESIERTO				
280	Galletas dulces	0,4	Kilo	40	DAMARIS SRL	40	$ 874,00			
281	Mermelada	0,454	Kilo	20	DAMARIS SRL	20	$ 3.059,00			
282	Queso untable	0,3	Kilo	5	DAMARIS SRL	5	$ 3.231,00			
283	Harina Leudante	1	Kilo	6		DESIERTO				
284	Fecula de maiz - Almidon	1,1	Kilo	12	DAMARIS SRL	12	$ 1.932,00			
285	Manteca	0,2	Kilo	2		DESIERTO				
286	Azucar	1	Kilo	10		FRACASADO				
287	Dulce de Membrillo	0,5	Kilo	24		DESIERTO				
288	Dulce de Batata	0,5	Kilo	4		DESIERTO				
289	Dulce de leche	0,4	Kilo	6		DESIERTO				
290	Pan Comun total	1	Kilo	104		DESIERTO				
291	Queso Cremoso	1	Kilo	10	DAMARIS SRL	10	$ 16.456,00			
292	Queso rallado	0,12	Kilo	6	DAMARIS SRL	6	$ 5.347,00			
293	Ricota	1	Kilo	2		DESIERTO				
294	Huevos	12	Unidad	40	NUEVO SATURNO SAS	40	$ 5.250,00			
295	Bola de Lomo	1	Kilo	40	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	40	$ 16.512,00	DISTRIBUIDOR A LOS GAUCHOS SRL	40	$ 17.300,00
296	Tapa de Nalga	1	Kilo	20	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	20	$ 17.280,00	DISTRIBUIDO RA LOS GAUCHOS SRL	20	$ 17.640,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cédulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

297	Nalga Feteada	1	Kilo	20	DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS SRL	20	$	18.000,00	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	20	$	21.300,00		
298	Tomate triturado	0,95	Litro	12	DAMARIS SRL	12	$	3.645,00						
299	Aguja	1	Kilo	20	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	20	$	14.680,00						
300	Picada especial	1	Kilo	65	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	65	$	11.690,00						
301	Pechuga de Pollo (Filet)	1	Kilo	50	DESIERTO									
302	Pollo entero N°8	2,5	Kilo	40	FRACASADO									
303	Arvejas congeladas	2,5	Kilo	1	DAMARIS SRL	1	$	24.426,00						
304	Brocoli congelado	2	Kilo	6	DAMARIS SRL	6	$	19.765,00						
305	Chaucha Congelada	2,5	Kilo	6	DAMARIS SRL	6	$	22.321,00						
306	Choclo congelado	2,5	Kilo	6	DAMARIS SRL	6	$	16.707,00						
307	Espinaca Congelada	2	Kilo	6	DAMARIS SRL	6	$	17.169,00						
308	Apio	1	Kilo	4	NUEVO SATURNO SAS	4	$	10.790,00						
309	Ajo	1	Kilo	4	NUEVO SATURNO SAS	4	$	20.110,00						
310	Batata	1	Kilo	20	NUEVO SATURNO SAS	20	$	3.250,00						
311	Calabaza	1	Kilo	20	NUEVO SATURNO SAS	20	$	3.390,00						
312	Cebolla	1	Kilo	40	NUEVO SATURNO SAS	40	$	3.264,00						
313	Cebolla De Verdeo	1	Kilo	10	NUEVO SATURNO SAS	10	$	15.564,00						
314	Lechuga	1	Kilo	6	NUEVO SATURNO SAS	6	$	6.000,00						
315	Papa	1	Kilo	60	NUEVO SATURNO SAS	60	$	2.990,00						
316	Morron	1	Kilo	8	NUEVO SATURNO SAS	8	$	10.750,00						
317	Remolacha	1	Kilo	5	NUEVO SATURNO SAS	5	$	4.190,00						
318	Repollo	1	Kilo	5	NUEVO SATURNO SAS	5	$	4.100,00						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

319	Tomate Fresco	1	Kilo	5	SAS	NUEVO SATURNO	5	$	$ 6.180,00				
320	Zanahoria	1	Kilo	30	SAS	NUEVO SATURNO	30	$	$ 2.900,00				
321	Zapallito verde	1	Kilo	20	SAS	NUEVO SATURNO	20	$	$ 2.145,00				
322	Banana	1	Kilo	40	SAS	NUEVO SATURNO	40	$	$ 3.980,00				
323	Pera	1	Kilo	40	SAS	NUEVO SATURNO	40	$	$ 2.645,00				
324	Mandarina	1	Kilo	40	SAS	NUEVO SATURNO	40	$	$ 3.095,00				
325	Manzana	1	Kilo	40	SAS	NUEVO SATURNO	40	$	$ 4.780,00				
326	Naranja	1	Kilo	40	SAS	NUEVO SATURNO	40	$	$ 3.030,00				
327	Arroz Parbolizado	1	Kilo	15			DESIERTO						
328	Avena Instantanea	0,4	Kilo	4			DESIERTO						
329	Tallarines fresco al Huevo	1	Kilo	36	MURGIA GUSTAVO ARIEL		36	$	$ 6.450,00				
330	Mostacholes fresco de espinaca	1	Kilo	12	MURGIA GUSTAVO ARIEL		12	$	$ 5.300,00				
331	Harina De Maiz: Polenta	0,5	Kilo	30			DESIERTO						
332	Masa para pascualina (x 2 unidades)	1	Unidad	20			FRACASADO						
333	Raviol Fresco de Espinaca	1	Kilo	20	MURGIA GUSTAVO ARIEL		20	$	$ 10.400,00				
334	Harina Comun 0000	1	Kilo	10	DAMARIS SRL		10	$	$ 1.690,00				
335	Levadura seca (en polvo)	0,01	Kilo	10			DESIERTO						
336	Lentejas	0,5	Kilo	15	DAMARIS SRL		15	$	$ 3.462,00				
337	Poroto Blanco	0,5	Kilo	8			FRACASADO						
338	Garbanzos	0,4	Kilo	10	DAMARIS SRL		10	$	$ 3.277,00				
339	Puré de tomates	0,52	Litro	20	DAMARIS SRL		20	$	$ 1.391,00				
340	Gelatina en polvo	0,04	Kilo	24			DESIERTO						
341	Flan (en polvo)	0,06	Kilo	24			DESIERTO						
342	Pan Rallado	1	Kilo	12	DAMARIS SRL		12	$	$ 3.208,00				
343	Canela x 50 grs	0,05	Kilo	1	DAMARIS SRL		1	$	$ 3.427,00				
344	Oregano	0,025	Kilo	8	DAMARIS SRL		8	$	$ 1.345,00				
345	Sal fina	0,5	Kilo	16			DESIERTO						
346	Provenzal	0,025	Kilo	10	DAMARIS SRL		10	$	$ 1.748,00				
347	Pimenton	0,025	Kilo	6	DAMARIS SRL		6	$	$ 1.587,00				
348	Aceite De Girasol	0,9	Litro	16	DAMARIS SRL		16	$	$ 2.772,00				
349	Aji molido	0,025	Kilo	4			DESIERTO						
350	Caldo De Verduras	6	Unidad	2	DAMARIS SRL		6	$	$ 1.463,00				
351	Jugo De Limón	1	Litro	5			DESIERTO						
352	Laurel	0,025	Kilo	2	DAMARIS SRL		2	$	$ 1.654,00				
353	Servilletas	80	Unidad	20			DESIERTO						

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Codificación y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

ALIMENTOS DESTINADOS A UNIDADES DE DETENCIÓN

Nº DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	EMPAQUE		INSUMO ESTIMADO MENSUAL		1° ORDEN DE MERITO			2° ORDEN DE MERITO			
				UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) USH	UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) RG	UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) USH			UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) USH			UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) RG
354	Leche Fluida Parcialmente Descremada	1	Litro	650	650	UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) USH	385	$ 11.032,00	UNIDAD DE DETENCION (PENITENCIARIA) RG	385	$ 11.032,00	
355	Leche en polvo descremada	1	Kilo	385	385	FRATELLOS SRL	650	$ 2.288,00	FRATELLOS SRL	650	$ 2.288,00	
356	Mate cocido en saquito (x 50)	50	Unidad	100	100	SGL SRL	100	$ 2.916,00	SGL SRL	100	$ 2.916,00	
357	Te en saquito	50	Unidad	100	100	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	100	$ 2.520,00	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	100	$ 2.520,00	
358	Malta	0,5	Kilo	100	100	FRABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SRL	100	$ 8.700,00	FRABRICA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA SRL	100	$ 8.700,00	
359	Yogur bebible Parc Desc.	0,9	Litro	8	0	SOUTH ADMINISTRATION GROUP SA	8	$ 4.120,00		0		
360	Cereales de Desayuno	0,4	Kilo	40	0	SGL SRL	40	$ 5.688,00		0		
361	Galletas de Salvado	0,3	Gramos	10	0	DAMARIS SRL	10	$ 1.782,00		0		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

| | | |

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II DECRETO N° 0770/25

MODELO DE CONVENIO MARCO LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 01/25.-

Entre **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Ministro de Economía, CP. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° XX.XXX.XXX, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, enadelante **"LA PROVINCIA"** por una parte, y la firma XXX, CUIT N° XX-XXXXXXXX-XX con domicilio legal en calle XXX, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "**EL PROVEEDOR**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° ME-E-93074-2024.

1°. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17° de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la Adquisición de insumos alimentarios destinados a los servicios de comedores escolares y copa de leche brindados por el Ministerio de Educación, bolsones alimentarios e insumos destinados a comedores, merenderos, organizaciones sociales e instituciones asistidas por el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia; e institutos de formación de la Policía de la provincia y servicio penitenciario bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

El presente convenio tendrá carácter ABIERTO entendido como aquel que durante su vigencia admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de doce (12) meses computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.
El inicio de la vigencia del presente comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

2.3.-Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Ministro de Economía.

b) Autoridad de aplicación: Dirección Provincial de Insumos dependiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
///...2

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y T...
D.G.D.C.y R. - S.T.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

.../// 2

dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía.

3°. Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la PROVINCIA informa cantidades demandadas estimadas diarias, semanales, quincenales, mensuales y bimestrales dependiendo del insumo por sus propias características.

Las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición.

La modalidad del convenio marco no implica que las cantidades establecidas en el mismo no necesariamente deben ser adquiridas en su totalidad. Por el contrario, la demanda de los bienes pueden variar en función de las necesidades específicas que vayan surgiendo a lo largo de su ejecución.

El stock mínimo indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia de cada producto y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades siempre que cuenten con el stock solicitado, considerando que se trata de una estimación.

4°. Redeterminación y mejora de Precios.

En el marco de la presente contratación será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV dela Resolución O.P.C. N° 202/2020. La redeterminación de precios podrá operar a requerimiento del proveedor que haya suscripto el Convenio Marco o de oficio la Oficina Provincial de Contrataciones podrá abrir una instancia de redeterminación de precios. Sólo se contemplan los factores de provisión de insumos, servicios de logística y entrega y gastos generales, en virtud que la adecuación de precios tiene por finalidad garantizar el equilibrio de la ecuación económico – financiera del contrato y no la intangibilidad de la rentabilidad, cuestión que es un exclusivo resorte del riesgo empresario. De producirse variaciones económico – financieras correspondientes a los factores que integran la estructura de costos prevista en el presente pliego, se procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas:

- Factor GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...3

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Ciudadanía y Fe[illegible]
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional – Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC- Región Nacional – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

- Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Responde al cúmulo de componentes relacionados a la mano de obra que proporciona una oportuna y eficiente prestación del servicio. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en precio final es de 30%.
- Factor VALOR PRODUCTO: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios al Consumidor, Región Patagónica – Alimentos y Bebidas no Alcohólicas que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagónica – Alimentos – INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 60%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \left\{0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right) + 0,30 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0,60 * \left(\frac{IPCal_1}{IPCal_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamernte.

5°. Garantía de Adjudicación

Según artículo 23° del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21.

6°. Orden de mérito

Según lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° XX/25.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

///...4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

.../// 4

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección Provincial de Insumos, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco. Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección Provincial de Insumos, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección Provincial de Insumos sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8°. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergentes del convenio o de otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
/// 5
Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Gestión y [illegible]
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

contratos de la jurisdicción o entidad contratante.
b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Apercibimiento: Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9° Plazo de cumplimiento de las entregas.

El adjudicatario tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra. Junto con la orden de compra se remitirá al proveedor adjudicado detalle de distribución de los insumos por establecimiento y/o dependencia, indicando la ciudad en la cual deberán ser entregados.
La Provincia podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor.
El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
///...6
Rafael Marcelo AUCIELLO
Director de Coordinación y Fiscalización
D.G.D.C. y R. - S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0770/25

.../// 6

Dirección General de Administración Financiera a fin de registrar el incumplimiento.

10°. Lugar y horario de entrega.

Según el pliego de bases y condiciones particulares.

11°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

12°. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);

b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaronlos bienes.

El plazo de cancelación será de *Treinta (30) días* a partir de la fecha de presentación de la factura.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Director de Cedulas y N...
D.G.D.C.y R. - S.L.G.

Firmado Electrónicamente por
AGENTE AVEIRO RAFAEL MARCELO
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR Cédulas y Notificaciones
10/03/2025 16:14